

S E S I Ó N P Ú B L I C A NÚM. 96
O R D I N A R I A
JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del jueves diecisiete de septiembre de dos mil quince, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros Presidente Luis María Aguilar Morales, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alberto Pérez Dayán.

Los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz, Eduardo Medina Mora I. y Juan N. Silva Meza no asistieron a la sesión, los primeros dos previo aviso a la Presidencia y el tercero por gozar de vacaciones, en virtud de haber integrado la Comisión de Receso correspondiente al Primer Período de Sesiones de dos mil quince.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales abrió la sesión y el secretario general de acuerdos dio cuenta de lo siguiente:

I. APROBACIÓN DE ACTA

Se sometió a consideración el proyecto de acta de la sesión pública número noventa y cinco ordinaria, celebrada el jueves diez de septiembre del año en curso.

Por unanimidad de ocho votos, el Tribunal Pleno aprobó dicho proyecto.

II. VISTA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

Asuntos de la Lista Oficial para la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el jueves diecisiete de septiembre de dos mil quince:

I. 203/2014

Contradicción de tesis 203/2014, suscitada entre la Primera y la Segunda Salas de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver, por una parte, el conflicto competencial 49/2014 y, por la otra, los conflictos competenciales 284/2013, 312/2013, 330/2013, 19/2014, 32/2014 y 61/2014. En el proyecto formulado por el señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena se propuso: *“ÚNICO. Ha quedado sin materia la contradicción de tesis 203/2014, a que este expediente se refiere.”*

El señor Ministro ponente Gutiérrez Ortiz Mena realizó la presentación del asunto. Indicó que el problema jurídico a resolver consistía en determinar si la competencia que se surta a favor de un tribunal colegiado especializado para conocer de un recurso de revisión en contra de una sentencia definitiva emitida por un juez de distrito en materia mixta depende del precepto por el cual el propio juzgador fundamentó su competencia para emitir la resolución de amparo o de la naturaleza de la autoridad y acto reclamado. Propuso someter a la valoración del Tribunal Pleno los apartados procesales del proyecto.

En el apartado de estudio de fondo, señaló que la propuesta sostiene que, si bien existe una contradicción de criterios, el asunto debe quedar sin materia, pues la Segunda Sala, al resolver el conflicto competencial 79/2015, interrumpió el criterio plasmado en la tesis 2a./J. 4/2013 (10a.), en la cual se reflejaba el criterio sostenido en todos los casos denunciados de esa Sala en la presente contradicción. Así, si la interrupción material del criterio se dio con posterioridad a la presentación de la denuncia de la contradicción, y la Segunda Sala llegó a la misma conclusión que la Primera Sala al resolver el conflicto competencial 79/2014, no existe discrepancia sobre la que este Tribunal Pleno deba pronunciarse y, consecuentemente, debe quedar sin materia el caso.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales abrió la discusión en torno al proyecto.

La señora Ministra Luna Ramos se manifestó de acuerdo con el proyecto, aclarando que, en Sala, votó en contra del criterio, ahora obligatorio.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales recordó haber votado en favor del criterio que se abandonó en Sala, pero coincidió en que desapareció la materia de la contradicción.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales sometió a votación la propuesta del proyecto, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de ocho votos de los

Sesión Pública Núm. 96 Jueves 17 de septiembre de 2015

señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El secretario general de acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la lista:

II. 372/2014

Contradicción de tesis 372/2014, suscitada entre la Primera y la Segunda Salas de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver, por una parte, el conflicto competencial 36/2014 y, por la otra, los conflictos competenciales 28/2012, 46/2012, 70/2012, 102/2012 y 114/2012. En el proyecto formulado por el señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena se propuso: *“ÚNICO. Ha quedado sin materia la contradicción de tesis 372/2014, a que este expediente se refiere.”*

El señor Ministro ponente Gutiérrez Ortiz Mena realizó la presentación del asunto. Recalcó que se trata de la misma temática que la contradicción de tesis 203/2014, con la única diferencia de haber sido denunciada por un Tribunal Colegiado y no por un señor Ministro de este Alto Tribunal.

Los señores Ministros Luna Ramos y Presidente Aguilar Morales apuntaron tener por reproducidas las observaciones expresadas en la contradicción de tesis 203/2014.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales sometió a votación la propuesta del proyecto, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El secretario general de acuerdos dio cuenta con los siguientes seis asuntos de la lista:

III. 512/2014

Incidente de inejecución de sentencia 512/2014, respecto de la dictada el veintinueve de octubre de dos mil trece por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, en el juicio de amparo 1300/2013-II, promovido por *****. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Fernando Franco González Salas se propuso: *“ÚNICO. Requíerese a las personas que, en términos de lo previsto en los artículos 171 y 172 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, hayan sido o sean designadas para ocupar los cargos de Tesorero y Presidente del Municipio de Emiliano Zapata del Estado de Morelos, el cumplimiento de la sentencia concesoria respectiva, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que sean designados.”*

IV. 55/2015

Incidente de inejecución de sentencia 55/2015, respecto de la dictada el veintiocho de julio de dos mil

Sesión Pública Núm. 96 Jueves 17 de septiembre de 2015

catorce por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, en el juicio de amparo 1485/2014, promovido por *****. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Fernando Franco González Salas se propuso: *“ÚNICO. Requiérase a las personas que, en términos de lo previsto en los artículos 171 y 172 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, hayan sido o sean designadas para ocupar los cargos de Tesorero y Presidente del Municipio de Emiliano Zapata del Estado de Morelos, el cumplimiento de la sentencia concesoria respectiva, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que sean designados.”*

V. 695/2014

Incidente de inejecución de sentencia 695/2014, respecto de la dictada el catorce de enero de dos mil catorce por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, en el juicio de amparo 1768/2013-VIII, promovido por *****. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza se propuso: *“ÚNICO. Requiérase a las personas que, en términos de lo previsto en los artículos 171 y 172 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, hayan sido o sean designadas para ocupar los cargos de Tesorero y Presidente del Municipio de Emiliano Zapata del Estado de Morelos, el cumplimiento de la sentencia concesoria respectiva, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que sean designados.”*

VI. 81/2015

Incidente de inejecución de sentencia 81/2015, respecto de la dictada el veintidós de julio de dos mil catorce por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, en

Sesión Pública Núm. 96 Jueves 17 de septiembre de 2015

el juicio de amparo 907/2014, promovido por *****. En el proyecto formulado por el señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena se propuso: *“ÚNICO. Requiérase a las personas que, en términos de lo previsto en los artículos 171 y 172 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, hayan sido o sean designadas para ocupar los cargos de Tesorero y Presidente del Municipio de Emiliano Zapata del Estado de Morelos, el cumplimiento de la sentencia concesoria respectiva, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que sean designados.”*

VII. 212/2015

Incidente de inejecución de sentencia 212/2015, respecto de la dictada el trece de octubre de dos mil catorce por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, en el juicio de amparo 2006/2014-VI, promovido por *****. En el proyecto formulado por el señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena se propuso: *“ÚNICO. Requiérase a las personas que, en términos de lo previsto en los artículos 171 y 172 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, hayan sido o sean designadas para ocupar los cargos de Tesorero y Presidente del Municipio de Emiliano Zapata del Estado de Morelos, el cumplimiento de la sentencia concesoria respectiva, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que sean designados.”*

VIII. 677/2014

Incidente de inejecución de sentencia 677/2014, respecto de la dictada el veinticinco de abril de dos mil catorce por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, en el juicio de amparo 746/2014-VI, promovido por

Sesión Pública Núm. 96 Jueves 17 de septiembre de 2015

*****. En el proyecto formulado por el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo se propuso: *“ÚNICO. Requiérase a las personas que, en términos de lo previsto en los artículos 171 y 172 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, hayan sido o sean designadas para ocupar los cargos de Tesorero y Presidente del Municipio de Emiliano Zapata del Estado de Morelos, el cumplimiento de la sentencia concesoria respectiva, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que sean designados.”*

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales abrió la discusión en torno a los proyectos.

El señor Ministro Pérez Dayán recapituló que el Tesorero y el Presidente Municipal fueron destituidos por decisión de esta Suprema Corte en los incidentes de inejecución 65/2015, 120/2015, 667/2014, 110/2015, 180/2015, 710/2014, 752/2014, 7/2015, 99/2015, 766/2014 y 14/2015, y que la suma a liquidar oscila en los doscientos mil pesos, siendo que los nuevos titulares serán designados en suplencia por el Congreso del Estado, por lo que estimó que el plazo de diez días resulta poco razonable, máxime que los anteriores titulares alegaron falta de recursos, razón por la cual consideró que debería otorgárseles un plazo de treinta días para que logren las gestiones necesarias para el cumplimiento de las sentencias.

El señor Ministro Franco González Salas estimó que, en este momento del año, seguramente ya se erogaron muchos recursos en ese municipio y que la posibilidad de

Sesión Pública Núm. 96 Jueves 17 de septiembre de 2015

una nueva transferencia es menor, por lo que coincidió con el plazo de treinta días para que las autoridades ingresantes cumplan las sentencias de este Poder Judicial de la Federación.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales compartió que, ya destituidas las anteriores autoridades, el engrose exprese que el plazo otorgado es para que los nuevos funcionarios realicen los trámites correspondientes para, en su momento, cumplir cabalmente las sentencias. Consultó si los treinta días serían hábiles o naturales.

El señor Ministro Franco González Salas estimó que deberían ser naturales, al ser suficientes para que los nuevos funcionarios se alleguen de recursos necesarios y, de no lograrlo, comunicar a esta Suprema Corte el obstáculo real para, en su caso, otorgar un nuevo plazo, por lo que se sumaría a la propuesta de días naturales.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales sugirió que los treinta días naturales se contarán a partir de que las nuevas autoridades tomen posesión material del cargo, no del momento en el que sean designados.

El señor Ministro Pardo Rebolledo advirtió que el plazo de diez días hábiles con los que inicialmente se dio cuenta son los que comúnmente se otorgan por el señor Ministro Presidente, a través de la Secretaría General de Acuerdos, cuando arriban los incidentes de inejecución a esta Suprema Corte, como una “última oportunidad” a las autoridades

Sesión Pública Núm. 96 Jueves 17 de septiembre de 2015

responsables para dar cumplimiento a las sentencias de amparo. No obstante, el caso en cuestión es distinto porque las anteriores autoridades ya fueron separadas de su cargo, por lo que, para lograr el cumplimiento de las sentencias respectivas se pronunció en favor de otorgar el plazo de treinta días naturales para el cumplimiento, siendo que, en todo caso, las autoridades deberían comunicar a los juzgadores de amparo las razones por las cuales no les es posible dar cumplimiento, acreditándolo con las constancias necesarias.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales sometió a votación la propuesta modificada del proyecto, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

Dada la votación alcanzada, el punto resolutivo que deberá regir en los asuntos de cuenta deberá precisar:

“ÚNICO. Requierase el cumplimiento de la sentencia concesoria respectiva a las personas que, en términos de lo previsto en los artículos 171 y 172 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, sean designadas para ocupar los cargos de Tesorero y Presidente del Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Morelos; cumplimiento que deberá llevarse a cabo dentro de los treinta días naturales

Sesión Pública Núm. 96 Jueves 17 de septiembre de 2015

siguientes a la fecha en que tomen posesión material del cargo.”

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que estos seis asuntos se resolvieron en los términos precisados.

Acto continuo, levantó la sesión a las doce horas con veinte minutos, previa convocatoria que emitió a los integrantes del Pleno para acudir a la próxima sesión pública ordinaria que se celebrará el lunes veintiuno de septiembre de dos mil quince, a la hora de costumbre.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, quien da fe.

"En términos de lo previsto en los artículos 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos".